

D E C R E T O

Artículo 1. Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforos:

600,000,000 (seiscientos millones) de estampillas para fósforos de RD\$0.04, color azul, en tamaño de dos y medio 2 ½ centímetros de ancho por cuatro (4) centímetros de largo, con el siguiente diseño: en el centro de una figura rectangular, el número cuatro (4), encima de este número la palabra “centavo” y debajo la palabra “fósforo”, en la parte superior se leerá República Dominicana, Impuestos Internos.

Artículo 2. La impresión de estas estampillas se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

Artículo 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, y al Tesorero Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 156-14 que modifica el Artículo 2, del Dec. No. 146-95, a los fines de incluir en los terrenos de Excel Boca Chica Zona Franca Industrial, las parcelas Nos. 479-D-21 y 479-D-22, ambas con área de 3,000 m² cada una. G. O. No. 10756 del 26 de mayo de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 156-14

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación, en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, han contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de aquellas demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 146-95, del 25 de junio del 1995, el Poder Ejecutivo autorizó a la empresa **EXCEL BOCA CHICA, S. A.**, a desarrollar y operar una zona franca en el poblado de Los Tanquecitos, en Andrés, Boca Chica, República Dominicana, dentro de las parcelas Nos. 479- 19-31; 479-D-32; 479-D-42, del Distrito Catastral No. 32, del Distrito Nacional, sección Boca Chica, La Caleta.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 807-09, del 30 de octubre de 2009, fue modificado el Artículo No. 2, del Decreto No. 146-95, del 25 de junio del 1995, para que en lo adelante donde apareciera el nombre "**EXCEL BOCA CHICA, S. A** ", se leerá "**ATLANTIC BOCA CHICA, S. A**".

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 13-11-CN, del 25 de agosto de 2011, fue aprobado el cambio de nombre, para que en lo adelante donde apareciera el nombre "**ATLANTIC BOCA CHICA, S. A'**", se leerá "**ATLANTIC BOCA CHICA, S. R. L.**".

CONSIDERANDO: Que la empresa **ATLANTIC BOCA CHICA, S.R.L.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación una solicitud de modificación para extender su área en seis mil metros cuadrados (6,000.00 Mts2).

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 8-90, que fomenta la instalación de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes, en su Artículo 19, Acápito "a", establece como una de las funciones del Consejo: a) conocer, evaluar, y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que la ampliación de dicha zona franca representa un esfuerzo del sector privado para contribuir a la solución del desempleo en Los Tanquecitos, en Andrés Boca Chica y en poblados aledaños, mediante la Resolución No. 02-13-MP, del 19 de septiembre de 2013.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación al ponderar dicha solicitud, en sesión celebrada el 19 de septiembre del 2013, decidió acogerla favorablemente.

VISTA: La Ley No. Ley 8-90, del 15 de enero del 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.

VISTO: El Decreto No. 146-95, del 25 de junio del 1995.

VISTO: El Decreto No. 807-09, del 30 de octubre de 2009.

VISTA: La Resolución No. 13-11-CN, dictada por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, el 25 de agosto de 2011.

VISTA: La Resolución No. 02-13-MP, dictada por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, el 19 de septiembre de 2013.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el Artículo 2 del Decreto No. 146-95, del 25 de junio del 1995, a los fines de incluir a los terrenos de **"EXCEL BOCA CHICA ZONA FRANCA INDUSTRIAL"**, las parcelas Nos. 479-D-21, con un área de 3,000.00 Mts² y la Parcela No. 479-D-22, con un área de 3,000.00 Mts².

Artículo 2. Los terrenos de **"EXCEL BOCA CHICA ZONA FRANCA INDUSTRIAL"** se aumentan a 15,000 metros cuadrados, a los fines de que la misma opere en el recinto industrial que se indica a continuación:

La Zona Franca **"EXCEL BOCA CHICA ZONA FRANCA INDUSTRIAL"** estará ubicada en una porción de terreno con un área de 15,000.00 metros cuadrados, compuesta de la siguiente manera: Parcela No. 479-D-21, con un área de 3,000.00 Mts²; Parcela No. 479-D-22, con un área de 3,000.00 Mts²; Parcela No. 479-D-31, con un área de 3,000.00 Mts²; Parcela No. 479-D-32, con un área de 3,000.00 Mts² y Parcela No. 479-D-42, con un área de 3,000.00 Mts², del Distrito Catastral No. 32, de Los Tanquecitos, en Andrés, Boca Chica, República Dominicana correspondiéndole en conjunto los siguientes linderos: al Norte, Camino 8; al Sur, Parcelas Nos. 479-D-41 y 479-D-51, al Este, Camino 5 y al Oeste Camino 4.

Artículo 3. Todos los demás términos y las condiciones del referido Decreto, quedan sin alteración o modificación.

Artículo 4. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 157-14 que incorpora al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, como miembro de la Mesa Interinstitucional de Seguimiento a las Propuestas del Segundo Congreso de la Industria Dominicana. G. O. No. 10756 del 26 de mayo de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 157-14